

enante A. C. Flaver Gonzalez B.
 Carlos M. Valin P.
 (Acuerdo # 0-10)
 MARZO 30-09
 (PROYECTO DE ACUERDO 09 DE 2009
 MARZO 09 de 2009)

1

"Por medio del cual se implementa en el Municipio de Bello mecanismos para la formación en protección de la naturaleza y el medio ambiente, en las Instituciones Educativas, publicas y privadas en el nivel básico formal e informal, y se crea la CATEDRA DE EDUCACION AMBIENTAL".

EL CONCEJO DE BELLO

En uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el Art. 313 de la constitución política, la ley 136 de 1994, la ley 115 de 1994.

ACUERDA

Art. 1º: Promuévase e impleméntese en el Municipio de Bello mecanismos para la formación en protección de la Naturaleza y el medio ambiente, en las Instituciones Educativas Publicas y privadas en el nivel básico, formal e informal, y CREASE LA CATEDRA DE EDUCACION AMBIENTAL; con el fin de incentivar el conocimiento, la capacitación y por ende la participación en temas relacionados con la protección de la naturaleza y el medio ambiente.

Art 2º: Para la ejecución de los mecanismos para la formación en protección de la naturaleza y el medio ambiente se promueve el uso de herramientas tecnológicas como el Internet, centros de información bibliografía, bibliotecas virtuales, bases de datos y el aprovechamiento de expresiones recreativas como modelo pedagógico que permitan la comprensión de la participación.

②

Art 3º: El secretario (a) de educación Municipal dispondrá de (3) tres meses calendario para reglamentar y adoptar la cátedra de educación ambiental en los proyectos educativos institucionales (PEI). Una vez sancionado el presente proyecto de acuerdo para cada una de las instituciones educativas del nivel básico tanto publicas como privadas.

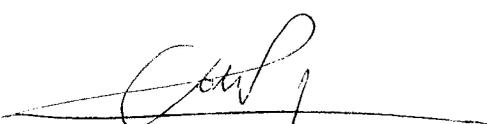
Art 4º: Los mecanismos para la formación en protección de la Naturaleza y el medio ambiente, estarán coordinador por la Secretaria de Educación del Municipio de Bello.

Art 5º: La Secretaria de Educación de Bello podrá tramitar la suscripción de convenios de asesoramiento y cooperación técnica y /o financiera que se requiera para el suficiente apoyo de los mecanismos para la formación en protección de la naturaleza y el medio ambiente, así como para la creación de la cátedra de educación ambiental.

Los apoyos de los mecanismos en la protección de la naturaleza y el medio ambiente son entre otros, publicaciones en lenguaje sencillo en medios de comunicaciones manuales, cartillas y cuadernos para ser distribuidos gratuitamente en las instituciones públicas y privadas del Municipio de Bello de los niveles señalados en el presente artículo.

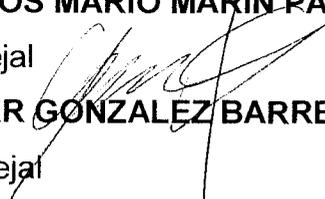
Art 6º: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PRESENTADO POR:



CARLOS MARIO MARIN PARIAS

Concejal



HAYER GONZALEZ BARRERO

Concejal



Bello, marzo 24 de 2009

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

3

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 09 DE marzo 09 DE 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE BELLO, MECANISMOS PARA FORMACIÓN EN PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL NIVEL BÁSICO, FORMAL E INFORMAL Y SE CREA LA CATEDRA AMBIENTAL"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal, en este caso la de ESTABLECER incentivos tributarios en el pago del impuesto predial, para los habitantes del municipio de Bello.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Artículo 67º.-

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
(...)

Artículo 79º.-

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 313º.-

Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen

NORMAS LEGALES:

LEY 115 DE 1994

ARTICULO 5o. Fines de la Educación.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

(...)

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.

(...)

Artículo 23°.- Áreas obligatorias y fundamentales. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Ver: Artículo 34 Decreto Nacional 1860 de 1994 Decreto Nacional 272 de 1998 (Resolución 2343 de 1996 Ministerio de Educación Nacional).

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental

LEY 136 de 1994, en su Artículo 32, indica:

Artículo 32: ATRIBUCIONES: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las

"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"



PARAGRAFO 2°. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales Bello haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la Ley.

(...)

Artículo 71: "Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente"

DECRETO 1743 de 1994

"Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente".

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

"Artículo 58. **Iniciativa:** Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSIÓN

La ley 115 de 1994 ha indicado que la educación ambiental es de carácter obligatorio en los centros educativos, ajustados a los fines que señala la misma Ley.

"Por el desarrollo equitativo y sostenible de nuestra ciudad"

La Constitución Política de Colombia faculta a los Concejos Municipales para que, dentro de sus atribuciones reglamente las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, y la educación es un servicio esencial que no se está usurpando funciones propias del ejecutivo.

CONCEJO MUNICIPAL

BELLO, 2009



Este proyecto de Acuerdo no reviste ningún vicio de legalidad o constitucionalidad, el Concejo a iniciativa propia puede implementar la cátedra de educación ambiental sin trasgredir las normas que sobre educación ha legislado nuestro congreso y no usurpa funciones del ejecutivo.

(6)

Por lo anterior y conforme al análisis constitucional y legal, este Proyecto de Acuerdo es viable y desde el punto de vista jurídico no reviste inconvenientes.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*

Carrera 50 No. 52 - 63
PBX: 452 10 00 Extensión 400 - 401 - 409
Celular 314 632 41 56 • Bello - Antioquia
E-mail: concejobello@hotmail.com
www.concejodebello.gov.co

Marzo 24 de 2009

7

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Sociales se reunió el día lunes 23 de marzo, para darle primer debate al proyecto de acuerdo N 09 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE BELLO, MECANISMOS PARA FORMACIÓN EN PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL NIVEL BÁSICO, FORMAL E INFORMAL Y SE CREA LA CÁTEDRAL AMBIENTAL," el proyecto pasó su primer debate con la siguiente modificación en su enunciado:

Se cambia informal por FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

El enunciado queda así:

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE BELLO, MECANISMOS PARA FORMACIÓN EN PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL NIVEL BÁSICO, FORMAL Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SE CREA LA CATEDRA AMBIENTAL.

La comisión espera que el proyecto en mención sea acogido en su segundo debate.

Asistentes:

FRANCISCO VELEZ GONZALEZ

NICOLAS ALZATE MAYA

CESAR GOMEZ FONNEGRA

LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA

HENRI GOMEZ MONTOYA

CARLOS ALVAREZ CORREA

LUIS CARLOS HERNANDEZ GIRALDO

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA

JEAN LEE PAVON ZAPATA

INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO No: 09 DE 2009

9

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE BELLO, MECANISMOS PARA LA FORMACION EN PROTECCION DE LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL NIVEL BASICO, FORMAL E INFORMAL, Y SE CREA LA CATEDRA AMBIENTAL"

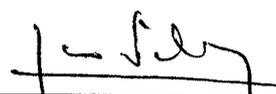
El señor presidente del Honorable Concejo municipal me ha designado para hacer ponencia del presente proyecto de acuerdo; en donde se busca implementar en nuestro municipio la Cátedra Ambiental y los mecanismos para la formación en la protección de la naturaleza y el medio ambiente.

Es de vital importancia conocer que la protección al medio ambiente y la naturaleza, está contemplada en nuestra carta magna y otras normas jurídicas, pero es más importante aun, abordarla desde otros aspectos importantísimos para nuestro municipio como lo es el de la PREVENCIÓN.

Socializar el tema del cuidado del medio ambiente y la naturaleza desde las aulas educativas, creará en el alumnado Bellanita una conciencia predispuesta a proteger, a prevenir, a evitar y a multiplicar lo aprendido; conciencia ésta, que no hará algo distinto a evitar desastres futuros. Además, tendremos en nuestro territorio, una conciencia colectiva propendiendo por la protección de la naturaleza; sería un colectivo girando alrededor de la prevención y la conservación de los recursos naturales, que serviría de soporte al trabajo de las instituciones destinadas para tal fin.

No podemos seguir actuando después de que se presenten las tragedias, por eso debemos empezar desde el concejo municipal, para que Bello avance en le tema de la prevención y la socialización, por lo tanto y dado la importancia del tema, doy PONENCIA POSITIVA al proyecto de acuerdo 09, con el cual se busca implementar los mecanismos para la formación y la protección del medio ambiente y la naturaleza, además de la creación de la CATEDRA AMBIENTAL.

Presentada por


FRANCISCO VELEZ GONZALEZ
CONCEJAL